

icipará todo: aquel que, como ella, háyala amado ardientemente. No se alegrará entonces el protestante; porque todo lo ha discutido y examinado; ni el racionalista; porque todo lo ha negado; ni el ateo; porque ha escarnecido la Divinidad. Se alegrará el católico fiel; que habrá sometido humildemente su inteligencia á su Madre, reverenciándola, defendiéndola y amándola segun su poder. La Iglesia entonces, acordándose de este hijo suyo, se presentará en su combate, fortaleciendo sus dolores y sus angustias. Sacará de su seno maternal los consue- los que para entonces reserva, le aplicará los efectos de sus oraciones, la gracia de sus Sacramentos, los méritos de su Esposo, y ya limpio del pecado, presentarálo á El, para que lo encuentre Juez de misericordia, y no de rigor. Lectores corteses: hé aquí la gracia que os deseo del empíreo, con el amor más grande, para obtener la cual he redactado el presente libro. ¡Ojalá os la conceda Dios, y á mí, por el triunfo de su corazon divino, por la exaltación de su Iglesia, y por nuestra eterna felicidad!

FIN DE LA OBRA.

APÉNDICE.

LA INFALIBILIDAD PONTIFICIA

Razon de este escrito.

Lo que habian deseado tan ardientemente los sinceros católicos sin excepcion, lo que habian temido tanto tiempo todos los malos, y lo que tan infelizmente habian puesto en duda ciertos débiles en la fé, se ha realizado por fin. El Concilio Vaticano, en una solemne constitucion, ha declarado que el Sumo Pontífice es infalible al definir las verdades de la fé y de la moral: la definicion, al par que ha llenado de alegría admirablemente á los católicos sinceros, que han rendido á Dios por ella gracias inmortales, ha desalentado á los impíos que la odiaban; el Romano Pontífice ha tranquilizado á los que desconfiaban de buena fé, y ha descubierto á los traidores que, bajo el velo de una duda hipócrita, ocultaban sentimientos hostiles á la verdad. Resta sólo que ahora se comprenda intimamente lo que es la cosa definida y el valor de la definicion conciliar, las razones por las cuales se dió, el fundamento sobre que se halla establecida, las ventajas, por último que deben esperarse de ella, y las obligaciones que nos corresponden en esta ocasion. Sin tales conocimientos sería muy difícil obtener el fruto copioso que de obra tan trascendental se ha prometido la Iglesia.

Ha de tener presente quien ansie sacar ventajas en la materia, que en la cuestion de la infalibilidad pontificia, los cristianos se encuentran en tres condiciones diversas. Algunos son *católicos sinceros*,

á los cuales para creer basta que les conste que habló la Iglesia: si bien no necesitan argumentos y razones, admirablemente se confortan con las razones y argumentos de su creencia. Su inteligencia se ilumina, su corazón se inflama, y se llenan de gozo al encontrarse colocados sobre la viva roca que los asegura contra todo peligro de error, llegando á saber rendir razón de su fé, según el consejo del Apóstol. Hay otros que no quisieran apartarse del todo de la Iglesia, pero que vacilan en aceptar su definición. Han escuchado tantas oposiciones, y leído en periódicos ú obras escritas á este propósito tal fárrago de sofismas, que, poco amaestrados en la fé, no saben cómo salir del atolladero, y no concluyen nunca de aquietarse con la sumisión, que deben prestar, sin embargo, de un modo estricto. Por último, los hay que rebélanse abiertamente contra la Iglesia, que desconocen la definición, y que protestan que nunca se someterán á ella. A formar esta clase infausta halláanse primeramente muchos que ignoran del todo cuál es la fé católica, y hasta el sentido de la misma definición hace poco proclamada, de lo cual héme convencido por experiencia. Aumentanla otros hombres soberbios que, dominados por el espíritu protestante, sin advertirlo siquiera, se desdennan de someter á la autoridad de un Concilio la independencia de su razón; y por último, la engrosan aquellos sectarios que, habiendo jurado en sus tenebrosos antros odio perpetuo á la Iglesia, son enemigos natos de todo lo que á la Iglesia comunica lustre, ornamento y fuerza.

Ahora bien; procuraré dar á los primeros una instrucción, si no ámplia, y prolija, bastante á lo ménos para todo lo referente al dogma definido. A los segundos les indicaré también las razones por las cuales se decidió el Concilio á remover la cuestión, así como sobre qué bases y con qué autoridad la resolvió por último. ¿Que diré á los últimos que les pueda ser útil de algun modo? Ordinariamente no sufren de ningún modo tales lecturas, ó sólo leen á fin de sacar motivos para ser peores. Rara vez

se presenta la verdad al que no la inquiere ni se preocupa de ella, despreciándola más bien. Quisiera, sin embargo, dirigirles una súplica, por si este escrito viniese á manos de alguno de ellos. Quisiera que considerase un momento que al fin no faltan hombres de ingenio altísimo, al par que de virtud relevantísima, en la Iglesia y en el Episcopado; que movidos éstos por razones graves y por su conciencia, han creído deber dilucidar una cuestión tan grande, que solamente despues de maduro exámen, de largos estudios y de sutiles discusiones, la han definido; y que si el ingenio y la conciencia no son propiedad exclusiva de los adversarios de la Santa Iglesia, vea que con burlas y desprecios no se puede menospreciar, como lo hacen, aquella definición. Si considera todo esto, acaso advertirá que despreciar á un Tribunal tan grande no es cosa que ceda en honor de la ciencia ni de la probidad de nadie, sirviendo sólo para poner de realce el poco juicio ó la perversidad del corazón del que obra tan locamente.

Nadie espere, con todo, de mí un tratado completo sobre este asunto. En los últimos años se han publicado muchos escritos, que, agregados, á los muchísimos publicados en tiempos anteriores, sirven abundantemente para los que ansien hacer un estudio más vasto de la presente cuestión. Me limitaré á escoger lo principal, ó lo que juzgue más conforme á la instrucción y contento razonable de los fieles que, viviendo en el siglo, y no acostumbrados á teológicas especulaciones, desean, sin embargo, como tienen derecho, ser amaestrados en la verdad católica de un modo conveniente á su estado. Si obtengo mi propósito, gozaré por la ventaja que consigan algunas almas: si no me es dado conseguirlo, me consolaré con Dios, cerca del cual áun los deseos del bien no quedan privados de una mirada benigna.

se presenta la verdad si que no la indudablemente
 prescrupe de ella, después de haberse III
 ra sin embargo, dirigidos sus espaldas por el este
 escudo virese, ellos. Quisiera
 que considerase un momento que si no se hallan

Estado de la cuestión.

La primera cosa que se debe conocer con respecto á la infalibilidad pontificia, es el estado de la cuestión, porque de su ignorancia procede la oscuridad en que algunos se hallan, y la mala disposición de espíritu que á otros caracteriza. Hay que saber, por consiguiente, que es fundamento inconcuso de la fé católica la infalibilidad de la Iglesia, que la revelacion de Jesucristo nos propone para que la creamos. Por ser católicos, creemos que la Iglesia es nuestra Madre y nuestra Maestra infalible; tribunal supremo de todas las controversias y juez inapelable de todos los fallos, que á través de los siglos continúa la obra de Jesucristo entre los hombres, de tal manera que sólo existe salvacion para nosotros en la Iglesia y por medio de la Iglesia. Creemos todo esto cuando en el Símbolo profesamos creer *in sanctam Ecclesiam Catholicam*. Relativamente á esta verdad, nunca hubo duda entre los católicos. Esta es la voz concorde de todas las Sagradas Escrituras; esta es la enseñanza unánime de todos los Padres y Doctores; esta es la doctrina de todos los Concilios, y la fé constante del pueblo cristiano, en todos los lugares y en todos los tiempos. Es católico quien así lo cree: quien no lo crea, será luterano, calvinista, presbiteriano, anglicano, pero nunca católico. La controversia no ha versado sobre dicho punto, siempre fuera de toda controversia. El modo de la infalibilidad es lo que ha originado las disputas de algunos. Como la Iglesia no es una cosa abstracta é invisible, sino concreta autoridad subsistente que habla y obra, se ha investigado con qué condiciones se entiende constituida de modo que goce del privilegio que la confirió Jesucristo. Respecto de lo cual conviene advertir que de tres maneras puede concebirse que habla la Iglesia y amaestra á los fieles. Puede considerarse congregada en un Concilio general, donde

intervengan moralmente todos los Obispos de la Cristiandad; los cuales, en union y bajo la dependencia del supremo Pastor, definen controversias ó pronuncian decisiones en materia de fé; en este caso es universalmente reconocido como infalible por todos los Santos Doctores el magisterio de la Iglesia. Y con justicia, porque formando el Episcopado unido á su Jefe lo que se llama la Iglesia docente, si no se cumplen entónces las promesas de Jesucristo, no se ve cuándo sucederá. Puede considerarse, en segundo lugar, al Sumo Pontífice en el acto de definir alguna verdad ó de proscribir algun error, á cuya voz consientan expresa ó tácitamente todos los demás Obispos de la Cristiandad: áun en este caso no hay duda que habla por su boca la Iglesia, siendo, por consiguiente, su juicio infalible é irreformable. Porque reunidos ó dispersos los Obispos con su Jefe, son siempre la misma Iglesia, y áun su consentimiento tácito tiene igual valor que si fuera expreso, toda vez que la infalibilidad de la Iglesia presupone, no sólo la definicion positiva de lo verdadero, sino tambien que no pueda admitir lo falso. Puede, por último, concebirse que el Sumo Pontífice, por sí sólo, esto es, sin aguardar del Episcopado adhesion alguna tácita ó expresa, defina lo que juzgue verdad ó condene lo que tenga por error: entónces se pregunta si áun en este caso su voz es la voz infalible de la Iglesia, á la que no se deba sólo reverencia y sumision externa, sino tambien aquel asenso interior que debe prestarse á las verdades de fé reconocidas. Ahora bien: sólo sobre este punto versó la controversia, porque, si bien la generalidad de los doctores, los Concilios particulares y el sentido universal de los cristianos, áun en este caso, creian en la infalibilidad pontificia, y si bien la opinion contraria hallábase ya prohibida por la Iglesia, es, con todo, verdad que áun no estaba condenada como herética, siendo en su virtud incautamente sustentada y defendida por algunos Doctores, aunque pocos. De lo cual cada uno inferirá que siendo éste sólo el punto que se podia poner en tela de juicio, en éste sólo se debió ocupar el Concilio

Vaticano. Realmente sólo éste definió con las palabras siguientes: «Que el Romano Pontífice, cuando habla *ex cathedra*, esto es, cuando, ejerciendo el oficio de Pastor y Doctor de todos los cristianos, por su autoridad apostólica suprema, define cualquier doctrina de fé y de costumbres que se ha de profesar en toda la Iglesia, en virtud de la celeste asistencia que se le prometió en la persona del bienaventurado Pedro, posee aquella infalibilidad con que quiso el Redentor adornar divinamente á su Iglesia, para definir lo que corresponde á la fé y á las costumbres, siendo irreformables tales definiciones por sí mismas, independientemente del consentimiento de la Iglesia (1).» De lo cual puede comprender el lector que no ha existido controversia sobre la infalibilidad de la Iglesia, que siempre estuvo fuera de toda duda, siendo sólo parcial y restringiéndose á sí la autoridad pontificia, para exigir la fé divina, debia esperar un consentimiento tácito ó expreso del Episcopado, ó podia obrar sin éste, con pleno derecho por sí sola, para obtener, con la sumision exterior, la obediencia interior. Aclarado así el eje de la cuestion, vamos á examinar toda su amplitud, ponderando cada una de sus partes.

III.

Sujeto de la autoridad infalible.

La primera consideracion que por sí misma se presenta es el objeto en quien se coloca esta autoridad, ó sea la persona del Romano Pontífice. Aun

(1) *Romanum Pontificem, dum ex Cathedra loquitur, id est, cum omnium Christianorum Pastoris et Doctoris munere fungens, pro suprema sua Apostolica auctoritate doctrinam de fide vel moribus ab universa Ecclesia tenenda definit, per assistentiam divinam, ipsi in beato Petro promissam, ex infallibilitate pollere qua divinus Redemptor Ecclesiam suam in definienda doctrina de fide vel moribus instructam esse voluit, ideoque ejusmodi Romani Pontificis definitione ex esse, non autem ex consensu Ecclesie irreformabiles esse.*

aquí está el primer escollo en el cual se choca miseramente. Es duro admitir que un hombre cual nosotros no esté sujeto á error, y que sus palabras deban ser infalibles. Parece una paradoja que un hombre sea infalible por su cualidad de Papa, cuando de algunos Pontífices leemos acciones nada laudables, y hasta ribalderías manifiestas. Sin embargo, sólo una extraña confusion de ideas hace pensar y decir esto. De cuatro modos puede considerarse al Romano Pontífice: puede ser considerado como simple hombre, como Monarca de un Estado temporal, como escritor particular, y, finalmente, como Vicario de Jesucristo. Ahora bien: hé aquí lo que le corresponde segun cada una de tales consideraciones diversas.

En cuanto es hombre, está sujeto á las humanas flaquezas, lo mismo que los demás hombres; á la ceguedad de la mente, á las pasiones del corazon, á las debilidades y á los pecados, pudiendo repetir la frase de aquel antiguo: *Homo cum sim, nihil a me humani alienum puto*. Aun él está obligado á confundirse delante de Dios lo mismo que los otros hombres, y á orar, y á confesarse, y á procurar, como el comun de los fieles, con temor y temblor la propia salvacion.

Dígase lo mismo del Pontífice como Monarca. Será más ó menos prudente y pródigo segun su mayor ó menor aptitud para el gobierno por la naturaleza, por la educacion y por la vigilancia que ejerza, pudiendo tambien caer en los defectos, faltas y pecados en que caen los demás Monarcas. Realmente los Doctores católicos reconocen que algunos tuvieron, por desgracia, poco en cuenta su dignidad, y faltaron á sus deberes de un modo grave. Sostienen, sí, que, aun por sus virtudes y por su ciencia, la série de los Romanos Pontífices excede á la dinastía más ilustre de todas; mas no lo sostienen porque así lo exija la fé, sino porque así lo atestigua la historia. Ponen á la vista cerca de setenta Papas elevados por sus virtudes insignes al honor de los altares, haciendo ver tambien cómo en cada siglo, y de todas las condiciones de perso-

nas, subieron á la Cátedra sublime los hombres más eminentes por su ingenio y por su piedad; más porque así lo demuestra la historia. Niegan muchas iniquidades que á vários se atribuyen, por calumnias de mentirosos é impíos escritores, y observan que los vicios que no lograron quitar el nombre de Grandes á los Enríques, á los Luises, á los Pedros y á otros Monarcas, bastaron, áun en grado mucho menor, á disminuir la reputacion de algunos Pontífices, haciéndolos muy censurables; pero porque así lo demuestran incontestables documentos. Afirmen que cinco solamente, ó seis, en una larga série, fueron de no buena vida, é indican la razon, advirtiéndole que ocurrió cuando la prepotencia de los Príncipes seculares los impuso á la Iglesia; que aceptólos para impedir el mal mucho más grave del cisma. Empero, después de rendir este testimonio á la verdad, admiten que en las acciones humanas, públicas ó privadas, los Pontífices se someten á las humanas debilidades, y pueden caer áun en culpas graves, como alguno cayó verdaderamente. Debería ésto bastar para que enmudeciesen todos los que han confundido torpemente la *infalibilidad en la enseñanza*, de que se trató en el Concilio, con la *impecabilidad personal*, como si fuese una misma cosa, siendo así que lo uno nada tiene de comun con lo otro.

En tercer lugar, puede considerarse al Pontífice como escritor y doctor privado. No porque un sacerdote sea enaltecido á la suprema dignidad de Jefe de la Iglesia está privado de la libertad de discursar sobre materias científicas y religiosas, lo mismo que los demás filósofos, literatos ó tratadistas de ciencias humanas y divinas. Así escribieron, entre otros, Inocencio III, Adriano IV y Benedicto XIV. Ahora bien, se pregunta: ¿qué autoridad tienen sus escritos? La que tienen todos los escritores y doctores privados, ó sea la que merecen las razones que aducen, las autoridades que alegan, y la que les da su importancia doctrinal ó la sabiduría que se han conquistado. En su virtud, cualquier otro doctor puede, no sólo alejarse de sus sentencias,

sino también impugnarlas, según lo enseña el propio Benedicto XIV, como lo hacen los hombres de ciencia recíprocamente.

¿Cuándo, pues, gozará el Pontífice Sumo el privilegio de la infalibilidad personal? Sólo cuando, como Pontífice y Doctor de todos los cristianos, amaestre á la Iglesia sobre cosas que pertenezcan á la fé ó á las costumbres, según explicaremos en breve. Cuando habla *ex cathedra*, como suele decirse, es decir, como Maestro universal, disfruta de todos los privilegios de su oficio, y goza, por consiguiente, de la sublime asistencia que le prometió Jesucristo. ¿Cuándo el presidente supremo de un tribunal goza del derecho de dictar una sentencia incontrastable? No en los actos de su vida privada, ni en las especulaciones científicas que puede redactar sobre las leyes, sino cuando sentado *pro tribunali* dicta su sentencia. De la misma manera el Romano Pontífice no goza de autoridad infalible cuando procede como particular ó como príncipe, ni cuando discurre como escritor ó doctor privado, sino cuando á los católicos amaestra desde las alturas de su Cátedra. La autoridad de un presidente discrepa sólo de la del Pontífice en que aquélla en sus juicios, por humana debilidad, por falta de pruebas, por engaño de testigos, y áun por ignorancia, puede no inquirir la verdad ó hacerla traicion; al paso que el Romano Pontífice no puede dejar de inquirirla, ni decidir cosa falsa, presupuesta la proteccion que Dios le concede, y su asistencia, por la que se obligó el Espíritu Santo á no dejarle caer en error.

IV.

Raíz de la infalibilidad pontificia.

Esta consideracion sirve para descubrir la íntima razon de la infalibilidad pontificia, y al mismo tiempo para ponerla fuera de duda. Porque ¿en dónde descansa toda ella y se afirma? Hemos oido alguna vez juzgar estúpidamente de los Romanos Pon-

tífices, ó combatir las decisiones de alguno de ellos, considerándolas de un hombre no bastantemente instruido en materias de filosofía, en los dogmas teológicos, ó en asuntos de historia, y más frecuentemente aún de un hombre que no conoce las condiciones de los tiempos ni el estado actual del mundo. Prescindamos de que tales juicios son verdaderamente necios en boca de un mundano que desconoce el Catecismo, de una mujer que sólo entiende de novelas ó de galas, y universalmente de los que conocen de tal guisa la Religión, que la juzgan mudable segun los lugares y los tiempos. Empero, Su Beatitud no es infalible porque posea un ámplio tesoro de historia y erudicion, ni porque conozca muy bien las vicisitudes del mundo, ni porque tenga muchos doctos consejeros, sino porque goza de la celeste asistencia que se le prometió en la persona del B. Pedro (1). La celeste asistencia es la que le libró de todo error, la que le mueve á inquirir la verdad, y la que le conduce á conseguirla, como le mueve á proclamarla infalible. «He rogado por tí ¡oh Pedro! á fin de que no falte tu fé. Yo sobre tí edificaré la Iglesia, contra la que no prevalecerán todas las fuerzas del infierno. Estaré con vosotros hasta la consumacion de los siglos (2).»

De cuya voz *asistencia* sácase la respuesta tambien á una interrogacion que hacen los protestantes y algunos fieles. ¿Por qué la Iglesia, preguntan, ha de fabricar nuevos dogmas con sus nuevas definiciones? ¿Hay acaso en la Iglesia alguna nueva revelacion al Sumo Pontífice ó á los Obispos congregados en un Concilio? Nada de todo esto. Despues de la muerte de Jesucristo y de los santos Apóstoles, no han existido ni existirán revelaciones de objetos nuevos de fé, todo cuyo depósito se halla encerrado en las Sagradas Escrituras, ó en la enseñanza viva de la santa Iglesia que llámase Tradicion. Si surge

(1) *Per assistentiam divinam ipsi in B. Petro promissam.*

(2) *Ego rogavi pro te (Petre) ut non deficiat fides tua... Tu es Petrus, et super hanc petram edificabo Ecclesiam meam... et portae inferi non prevalebunt adversus eam... Ecce vobiscum sum usque ad consummationem saeculi.*

alguna duda ó despunta alguna nueva doctrina, la Iglesia, reunida en Concilio, ó el Pontífice por sí mismo, consultan este depósito, y, examinada la cosa, pronuncian imperativamente que aquella verdad hállase contenida en la fé, ó que aquella doctrina nueva, por disentir de las verdades reveladas, es un error. No se fabrica, pues, una novedad, sino que se restaura, refuerza y aclara una verdad antigua, segun lo piden las necesidades de los tiempos y los peligros de los fieles. En una palabra: la asistencia divina, que es la causa verdadera de la infalibilidad, excita primeramente al Sumo Pontífice á las indagaciones que se requieren para descubrir la verdad, le auxilia para que lo consiga eficazmente, y, por fin, le mueve á rendirle un nuevo testimonio con sus definiciones. En lo cual sobresale de un modo evidente la economía del divino saber, que, al regir á los hombres, generalmente dispone que hagan por su parte aquello que con su auxilio pueden hacer, interviniendo por último con su omnipotente brazo para las cosas á las cuales no llegan.

Si algunos creyeran maravilloso que Dios se preste á un hombre hasta el punto de hacer infalible su voz, voy á quitarle la maravilla con otra mucho mayor. ¿Qué católico ignora y no cree que los sacerdotes legítimamente consagrados reunen verdadero poder para cambiar la sustancia del pan en el cuerpo adorable de Jesucristo, y llevarlo á nuestros altares? ¿Quién ha puesto en duda que tienen autoridad verdadera para absolver los pecados, de modo que por su absolucion quien era gravísimo pecador pase á ser verdadero amigo ó hijo de Dios? ¿Quién ignora que cualquier Obispo hace verdaderamente bajar en la Confirmacion al Espíritu Santo sobre los fieles, y que en la ordenacion comunica verdadero poder para consagrar el cuerpo de Jesucristo? Ahora bien. Estas cosas, ¿tomadas en sí mismas, ¿no son por su índole mucho más excelsas y maravillosas que la proteccion que concede Dios al Sumo Pontífice al definir infaliblemente la verdad religiosa? Y si no dudamos de aquéllas, ¿por qué dudaremos de ésta? ¿Qué razon puede haber, por lo tanto,

para ponerla en duda, testificándonosla la misma infalible autoridad por la que creemos las demás verdades reveladas? ¿Acaso Dios no tiene sin cesar un poder infinito, ó buenas razones para lo que hace? Si para la santificación de cada uno de los fieles multiplica diariamente tantas y tan estupendas maravillas, ¿por qué no hará una cosa, mucho menor en sí misma, por salvaguardia de todo su pueblo, y para conservarle aquella fé que es la raíz, el principio y el fundamento de todos los demás dones espirituales, así como de la eterna salvacion? Poco verdaderamente conocen las misericordias de Dios aquellos á los cuales pareceles difícil creer en la infalibilidad del Romano Pontífice.

Objeto de la infalibilidad.

Después de haber explicado de qué modo es infalible Su Beatitud, cumplenos inquirir el objeto sobre que versa su infalibilidad, debiéndose creer que se hallará limitada ó circunscrita de algun modo. Así como el Maestro divino, según nota San Agustín, no bajó á erigir cátedras de ciencia humana, ni á fundar sistemas, ni á escribir tratados para la instruccion de los hijos de Adán en el humano saber, tampoco dió tal encargo á la Santa Iglesia ni al Sumo Pontífice; hasta tal punto no prometió por tales ciencias á la Iglesia la infalibilidad, que no le mandó siquiera enseñarlas. Dos cosas hizo no más el Redentor divino. Amaestró á los hombres con las verdades que, respecto de Dios, de sus perfecciones, de sus misterios, de su Iglesia, de sus medios de santificación, queria que se consideráran indudables, lo cual forma, por decirlo así, el objeto especulativo de la fé: prescribió después lo que queria que los hombres practicasen, ya relativamente al culto divino, ya relativamente á su conducta moral, que es lo que constituye la ley. Como quiso absolutamente que la una y la otra se realizáran y fueran para los fieles condición indis-

pensable de la eterna salvacion, para la determinacion segura de ambos objetos dejó á la Iglesia poder para promulgarlos é infalibilidad al proponerlos. Ahora bien: la infalibilidad del Sumo Pontífice no existe propiamente sino en esto (1), como dice la constitucion del Concilio. Cuya infalibilidad es precisamente la que se requiere, bastando á la universalidad de los fieles para la consecucion de su fin último. Observadlo atentamente. Los fieles necesitan conocer con seguridad las cosas que Dios ha relevado, á fin de adherirse á ellas del todo, puesto que sin fé no es posible agradar á Dios (2), y sin ella sólo cabe la condenacion (3). Así, la infalibilidad pontificia extiéndese á determinar todos los objetos de la fé, y á resolver todas las controversias que respecto de ella pueden surgir. Los fieles necesitan conocer todo lo que se debe practicar, ya en materia de culto, ya en materia de costumbres, porque no todo aquel que diga: «Señor, Señor, entrará en el reino de los cieios, sino sólo el que cumpla la voluntad del Padre celeste (4).» Así, la infalibilidad pontificia extiéndese á todo lo que se ha de hacer, tanto en materia de culto como de costumbres. Además es necesario que los católicos queden asegurados de que con el trascurso de las edades la doctrina del Hombre Dios no se alterará, como suele ocurrir con las doctrinas humanas; á esto ha procurado ampliamente Dios, concediendo para siempre la infalibilidad á todos los sucesores de Pedro. Por último, los católicos necesitan tener siempre pronta y accesible la verdad, á fin de no hallarse nunca inciertos en cosas de tanta importancia como son las de que depende la salvacion eterna. Si cada vez que se proclama ese error, se debiera aguardar la reunion del Concilio general, podrán transcurrir siglos antes de que las circunstancias

(1) *Cum... doctrinam de fide, vel moribus... definit, infallibilitate pollere.*

(2) *Sine fide impossibile est placere Deo.*

(3) *Qui non crediderit, condemnabitur.*

(4) *Non omnis qui dixerit mihi Domine, Domine, intrabit in regnum caelorum, sed qui fecerit voluntatem Patris mei.*